



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 28 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-01745- 00
DEMANDANTE:	MARIA NELLY GONZALEZ DE ARENAS y LUIS CARLOS ARENAS CARDONA
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A.

En atención a la solicitud de autorización de pago de título judicial presentada por la apoderada de la parte demandante y una vez verificado la existencia de 4 depósitos judiciales en este proceso a favor del polo activo, es preciso indicar que la cuantía de todos ellos excede 15 salarios mínimos, por lo que el pago de éstos títulos sólo se puede autorizar con abono a cuenta, conforme lo dispone la Circular PCSJC21-15 del 08/07/2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la que se reglamentó el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29/01/2021, que sobre este particular asunto dispuso:

*“...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.*

Por lo tanto, se requiere a la apoderada de los demandantes para que suministre los datos de la cuenta bancaria a la que autoriza se realice la consignación de los títulos judiciales, allegando la certificación respectiva de su titular con copia de la cédula e indicando el correo electrónico al que desea obtener noticia sobre su confirmación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**  
JUEZ